



Of. N° 09 53 84 61 1CFE/2022/ 013113

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2022

BAXTER, S.A. DE C.V.

Av. Presidente Masaryk 111, piso 4, Colonia Polanco
V sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, CDMX
Presente

Recabi original
15/12/22
María del C. Maldonado 17:57
At n María Consuelo Maldonado Felipe
Representante Legal

Con relación al procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número AA-050GYR988-E38-2022, para la contratación del Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) para pacientes prevalentes 2023, a la investigación de mercado, justificación realizada por Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, y a la dictaminación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, donde resolvió procedente la excepción a la Licitación Pública para llevar a cabo la contratación del servicio a través de una adjudicación directa, remitida con el oficio No. 095384612B10/CTMI/002033 de fecha 30 de noviembre de 2022, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción I, 22 fracción II, 26 fracción III, 40, 41 fracciones I y VIII; y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); así como 71, 72 fracción VII y 85 de su Reglamento, se le notifica la adjudicación de los contratos relativos al servicio, ya que en la justificación antes citada, se concluye que cumple con los requisitos técnicos, legales, administrativos y económicos para la prestación del servicio, de conformidad con los precios unitarios señalados en su cotización, así como en cumplimiento al Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, adición del párrafo sexto del artículo 84 del citado Reglamento, con los siguientes datos que a continuación se describen:

Table with 2 columns: Category (Número de contrato, Objeto, Montos sin IVA, Montos con IVA, Vigencia del servicio) and Description/Value.

Handwritten signature





Vigencia del contrato	Será a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.
Porcentaje de la garantía	10%
Monto de la garantía	\$83,403,885.54 (OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N)
Tipo y obligación de garantía	Cumplimiento. Divisible.

Se precisa que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, penúltimo párrafo, y 46, primer párrafo, de la LAASSP, con la presente notificación de adjudicación, su representada se obliga a suscribir el contrato que se derive conforme a lo establecido en la Solicitud de Cotización, en la "descripción de los servicios objeto del procedimiento de contratación y especificaciones técnicas de los mismos", "plazos y condiciones de entrega de los bienes" y el "requerimiento del área" establecidos en el Anexo Técnico, así como en los Términos y condiciones del servicio.

Para la suscripción del contrato es necesario **que a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del presente oficio de adjudicación** entregue la documentación correspondiente para la formalización del citado instrumento jurídico al Titular de la División de Contratos, cuya oficina se encuentra ubicada en Durango 291, décimo piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Cuauhtémoc, Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

- a. Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones, inscritas en el Registro Público del Comercio.
- b. Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.
- c. Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- d. Registro Patronal.
- e. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- f. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- g. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- h. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2022.





El IMSS se reserva el derecho de firmar el contrato si no presenta Opinión favorable SAT e IMSS documentos indispensable para la firma del contrato, toda vez que en caso de no presentarlos se procederá a informar al Órgano Interno de Control la no formalización del contrato por causas imputables al proveedor para que determine, en su caso, la sanción correspondiente.

- i. Opinión en la que conste que se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a la firma del contrato emitida por el INFONAVIT, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el DOF el 28 de junio de 2017.
- j. Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que de conformidad con la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. En caso de que el participante adjudicado sea persona moral, dichas deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad. Dicha manifestación se hará del conocimiento del Órgano Interno de Control, previo a la celebración del acto en cuestión.

Para efectos de la referida Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales.

Para efecto de que el área contratante esté en condiciones de incorporar a CompraNet los datos relativos al contrato que se derive de este procedimiento de contratación, la empresa responsable debe estar inscrito y mantener actualizada su información en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de CompraNet, de conformidad y para los efectos de lo establecido en las disposiciones 18 y 19 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.



Asimismo, deberá entregar en la División de Contratos, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en la moneda de la proposición y por el 10% del importe máximo total del contrato a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para cumplir con lo previsto en la fracción V del artículo 37 de la Ley, se informa al licitante adjudicado que a través de las personas que cuenten con las facultades para este efecto, deberán firmar los contratos correspondientes a través del Módulo de Formalización de instrumentos jurídicos del Sistema CompraNet el día **30 de diciembre de 2022, en un horario de 9:00 hrs a 18:00 hrs** o, en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del presente Fallo, en términos del artículo 46 de la Ley.

Se les reitera al licitante que resultó adjudicado, para poder suscribir los contratos a través del referido Sistema, deberá acceder a la siguiente liga: <https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos>; asimismo, para consultar la Guía de Registro de Empresas se podrá encontrar en https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf; por lo que para llevar a cabo el registro, es indispensable contar con la e. Firma vigente de la persona moral o física con actividad empresarial a la que se desea registrar, lo anterior de conformidad con el ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020.

Para ello es necesario que, a más tardar el día hábil siguiente a la emisión del presente Fallo, entregue a la División de Contratos dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, ubicada en la Calle de Durango número 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, la documentación requerida señalada en el numeral 3.11. FIRMA DE CONTRATO de la Convocatoria, en concordancia con el ANEXO XX DOCUMENTACIÓN ADJUNTA PROPORCIONADA POR LA DIVISIÓN DE CONTRATOS de la misma, así como actualizar sus datos en el registro interno de proveedores del IMSS, a cargo de la División de Investigación de Mercados de Adquisiciones y Arrendamientos.

En caso de que el proveedor hubiera entregado toda la documentación requerida, podrá formalizar el contrato con anticipación a la fecha señalada, previa solicitud del proveedor y autorización de la División de Contratos.



Lo anterior se comunica de conformidad con el artículo 2 fracción I del Reglamento de la LAASSP, numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular, le envío saludos cordiales.

Atentamente



Moisés O. Limón Ortega
Titular de la División

C.c.p. **Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite**, Titular de Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. - Para su conocimiento (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán, - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. - Mismo Fin (*)
Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez, - Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo. - Mismo Fin (*)

(*) Copia enviada mediante el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

Elaboró: ALGG

Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número AA-050CVR988-E38-2022
Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) para pacientes prevalentes 2023

No.	OOAD/UMAE	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Importe Mínimo Sin IVA	Importe Máximo Sin IVA	Numero Contrato	Objeto	Vigencia	Porcentaje de la Garantía	Monto de la Garantía	Tipo y Obligación de la Garantía	Nombre o Razón Social
1	Baja California	134,320	335,800	\$ 7,012,847.20	\$ 17,552,188.00	988E03822001	Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) para pacientes prevalentes 2023	A partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	\$ 1,753,211.80	Cumplimiento Divisible	BAXTER, S.A. DE C.V.
2	Baja California Sur	120,888	307,220	\$ 6,311,562.48	\$ 15,778,906.20	988E03822002				BAXTER, S.A. DE C.V.		
3	Campeche	101,616	254,040	\$ 4,796,275.20	\$ 11,990,688.00	988E03822003				BAXTER, S.A. DE C.V.		
4	Coahuila	953,928	1,484,820	\$ 29,482,585.92	\$ 73,706,464.80	988E03822004				BAXTER, S.A. DE C.V.		
5	Colima	104,536	261,340	\$ 5,457,824.56	\$ 13,644,561.40	988E03822005				BAXTER, S.A. DE C.V.		
6	Chiapas	272,728	681,820	\$ 12,872,761.60	\$ 32,181,904.00	988E03822006				BAXTER, S.A. DE C.V.		
7	Cihuahua	88,184	220,460	\$ 4,377,453.76	\$ 10,943,634.40	988E03822007				BAXTER, S.A. DE C.V.		
8	Durango	162,936	407,340	\$ 8,088,143.04	\$ 20,220,357.60	988E03822008				BAXTER, S.A. DE C.V.		
9	Guajuato	234,184	585,460	\$ 10,484,417.68	\$ 26,211,044.20	988E03822009				BAXTER, S.A. DE C.V.		
10	Guerrero	119,136	297,840	\$ 6,220,090.56	\$ 15,550,226.40	988E03822010				BAXTER, S.A. DE C.V.		
11	Hidalgo	20,440	51,100	\$ 915,098.80	\$ 2,287,747.00	988E03822011				BAXTER, S.A. DE C.V.		
12	Jalisco	192,136	480,340	\$ 10,031,420.56	\$ 25,078,551.40	988E03822012				BAXTER, S.A. DE C.V.		
13	Edo. de Méx. Pie	367,336	918,340	\$ 17,338,259.20	\$ 43,346,648.00	988E03822013				BAXTER, S.A. DE C.V.		
14	Michoacán	185,128	462,820	\$ 9,189,753.92	\$ 22,974,384.80	988E03822014				BAXTER, S.A. DE C.V.		
15	Morelos	146,584	366,460	\$ 6,918,764.80	\$ 17,296,912.00	988E03822015				BAXTER, S.A. DE C.V.		
16	Nayarit	106,288	265,720	\$ 5,276,136.32	\$ 13,190,340.80	988E03822016				BAXTER, S.A. DE C.V.		
17	Nuevo Leon	376,680	941,700	\$ 18,698,395.20	\$ 46,745,988.00	988E03822017				BAXTER, S.A. DE C.V.		
18	Oaxaca	378,432	946,080	\$ 18,942,400.64	\$ 42,356,001.60	988E03822018				BAXTER, S.A. DE C.V.		
19	Puebla	277,400	693,500	\$ 13,093,280.00	\$ 32,733,200.00	988E03822019				BAXTER, S.A. DE C.V.		
20	Quintana Roo	210,240	525,600	\$ 9,923,328.00	\$ 24,808,320.00	988E03822020				BAXTER, S.A. DE C.V.		
21	Sinaloa	49,640	124,100	\$ 2,732,682.00	\$ 6,831,705.00	988E03822021				BAXTER, S.A. DE C.V.		
22	Sonora	99,280	248,200	\$ 5,465,564.00	\$ 13,663,410.00	988E03822022				BAXTER, S.A. DE C.V.		
23	Tabasco	185,128	462,820	\$ 8,738,041.60	\$ 21,845,104.00	988E03822023				BAXTER, S.A. DE C.V.		
24	Tamaulipas	287,328	718,320	\$ 15,817,406.40	\$ 39,543,516.00	988E03822024				BAXTER, S.A. DE C.V.		
25	Tlaxcala HGTZ I	25,696	64,240	\$ 1,150,409.92	\$ 2,876,024.80	988E03822025				BAXTER, S.A. DE C.V.		
26	Veracruz Norte	484,720	1,211,800	\$ 22,878,784.00	\$ 57,196,960.00	988E03822026				BAXTER, S.A. DE C.V.		
27	Veracruz Sur	426,736	1,064,340	\$ 20,094,739.20	\$ 50,236,848.00	988E03822027				BAXTER, S.A. DE C.V.		
28	Yucatán	236,520	591,300	\$ 11,663,744.00	\$ 27,909,360.00	988E03822028				BAXTER, S.A. DE C.V.		
29	Zacatecas	47,304	118,260	\$ 2,232,748.80	\$ 5,581,872.00	988E038220029				BAXTER, S.A. DE C.V.		
30	D.F. Norte	377,264	943,160	\$ 16,890,109.28	\$ 42,225,273.20	988E038220030				BAXTER, S.A. DE C.V.		
31	D.F. Sur	292,584	731,460	\$ 13,098,985.68	\$ 32,747,464.20	988E038220031				BAXTER, S.A. DE C.V.		
32	UMAE HE 71 Torreón	584	1,460	\$ 32,149.20	\$ 80,373.00	988E038220032				BAXTER, S.A. DE C.V.		
33	UMAE HE 2 CMN Obregon	7,592	18,980	\$ 358,342.40	\$ 895,856.00	988E038220033				BAXTER, S.A. DE C.V.		
34	UMAE HE 14 CMN Veracruz	162,936	407,340	\$ 7,690,579.20	\$ 19,226,448.00	988E038220034				BAXTER, S.A. DE C.V.		
35	UMAE HGTAL CMN La Raza	7,592	18,980	\$ 358,342.40	\$ 895,856.00	988E038220035				BAXTER, S.A. DE C.V.		
36	UMAE HGTAL CMN La Raza	42,532	106,580	\$ 1,482,314.64	\$ 3,705,786.60	988E038220036				BAXTER, S.A. DE C.V.		

ad



